

ORDENANZA N° 106/92

REFERENTE A: “MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA E IMPOSITIVA N° 09/90”.

VISTO:

La necesidad de plantear la Tasa General de Inmuebles para Prestaciones de servicios en Caminos Rurales para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que los importes en el ejercicio anterior (del año 1990), no adecuan los valores dado el cambio monetario, ya que el año 1991 fue exento del cobro de esta tasa según Ordenanza N° 102/92.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase al Artículo 14 y 15 del Título II, Parte Especial, Capítulo I de la Tasa General de Inmuebles según la Ordenanza N° 09/90.

Artículo 2°: Establécese para el presente ejercicio el importe por Hectárea y vencimiento que se detallan a continuación:

<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
1° Semestre/92	Equivalente a 3 lts. de Gasoil por Hectárea.	15/08/92
2° Semestre/92	Equivalente a 3 lts. de Gasoil por Hectárea.	31/12/92

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

ROLDAN, 31 de JULIO de 1.991.-